



Universidad Complutense (Alcalá de Henares)

Señor. La Vniuersidad de la villa de Alcalá de Henare, dize: Qu su conservacion, y aumento, y bien de todos ... co[n]siste en la buena distribucion de los permios que se dán á los que estudian en ella ...

[S.l.: s.n., 16-?].

Vol. encuadernado con 34 obras

Signatura: FEV-AV-M-00452 (16)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html

injufficia, y que no se le dauan los premios compre-

flan en dicho Colegio mayor, los licta don de dicha

ano pallado de 1640, voa Nacion dellas, que llaman de Calvilla la Vieja, con pretexto de que fe le banta

cion, y de 24. Prebendados tiene los 18. v tedas A Vniuersidad de la villa de Alcalà de Hez nares, dize: Que su conservacion, y aumento, y bien de todos los naturales de los Reynos de España, cosse en la buena distribucion de los premios que se dan à los que estudian en ella, y en conocimiento desto, y para este fin dexò el Eminentissimo Cardenal D. Fray Francisco Ximenez de Cisneros su fundador, constituciones Apostolicas, y la execució dellas a su Colegio mayor de san Ildesonso, y el gouierno, y prouision de otros siete Colegios con que la ilustrò, y demas cosas dependientes della; y ordenò, que igualmente entrassen todos en los premios, excepto los del Arcobispado de Toledo, que con prudente, y justo zelo los prefirio : a los demas por ser to das sus rentas de beneficios Eclesiasticos del, que à no estaranexos à esta obra se distribuyera en sus pobres, sinque de ocros Diocesis los gozaran (como oy los gozan) y siendo assi, que por los Estatutos del dicho Colegio se dispone, que las suertes de Rector del dicho Colegio mayor, y Vniuersidad, scan en dos personas de las Naciones de puertos alla (que son Casti-Ila la Vicja, la Corona de Aragon, y Nauarra) y otras dos en dos sujetos de las de puertos acà (que son Castilla la Nucua, la mancha, Andalucia, y Estremadura) y desta manera se han gouernado, y passado por ello las Naciones de puertos aca saunque se ha reconocidoque ay de tres partes las dos de estudiantes de sus Prouincias, y vna de la de puertos alla, hasta que el one le come relolucion en este negocio, por las mu;

chas

año passado de 1649 vna Nacion dellas, que llaman de Castilla la Vieja, con pretexto de que se le hazia injusticia, y que no se le dauan los premios competences (siendo assi, que de 18, Colegiales que oy se hallan en dicho Colegio mayor, los siete son de dicha Nacion, y de 34. Prebendados tiene los 13. y todas las demas Naciones los 21. restantes) saco prouisiones Reales para que de dicha Nacion entrassen dos precisamente en suertes de Rector: contra las dichas conftituciones Apostolicas, y derecho de los Reynos de Aragon, valencia, Cataluña, y Nauarra, que no les queda ninguna suerte; y aunque por su parte, y por la de todos los Reynos, y Naciones de puertos aca, fe ha acudido al Gonsejo, y Sala de Gonierno, y ha prefentado testimonios de que siepre la Nacion de Caltilla la Vieja ha tenido mas premios, que segun la justicia distributiua le toca (como si V. Mag, fuere seruido lo podra madar reconocer por el memorial que acopaña a este) no lo remedia, ni ha proueido cosa alguna sobre ello desde el mes de Agosto del año passado de 51. de que se hallan todos los Reynos de puertos acà, y los quatro referidos de puertos allà con mucho desconsuclo, por no darles los premios deuidos a sus naturales, de que se compone la mayor parte de la Vniuersidad, que por esta causa se ausentan della, y se halla en ocasion de acabarse; y porque se ha experimentado, que auiendo acudido al Confejo a representar los inconuenientes que se auian de seguir de lo mandado en las provisiones, y otros decretos, que de tres años a esta parte se han expedido, todos muy fauo rables a la Nacion de Castilla la Vieja, aunque en contravencion de las cofficuciones Apostolicas, y Estatutos con que se gouierna dicho Colegio mayor, y Vnigersidad: fin embargo no se ha podido conseguir, que se tome resolucion en este negocio, por las muchas ocupaciones del Consejo, de que resulta grande desconsuelo a la Vniuersidad, y agracio a las otras Naciones: principalmente viendo, que quando se dan peticiones por la dicha Nacion de Castillala Vieja, para que seconozca es de su parte, y sacar decretos fauorables, como los han sacado, entran diziendo, que son de la Nacion de Castilla la Vieja; y en inhabilitar a don Francisco de Elizalde siendo della, por dezir, que no seguia sufaccion, para que no entrasse en sucres de Rector, y habilitar, siendo inhabiles, a dos que la seguian, para que precisamente los entrassen en dichas suertes, como se reconoce por la cedula Real, y proussiones que acompañan este memorial, y no se expecisican otros casos, por no cansar a V. Magestad.

Y porque no se ha podido conseguir remedio, la Vniuersidad viene a los pies de V. Magestad, y suplica (como a quien toca la conservacion de sus Reynos, y que en ellos se guarde justicia, y dar los medios conuenientes para ello) se sirva de mandar suspeder la execució de todas las provisiones, y cedulas que razó de lo susolicho se havieren ganado cótra los Estatutos del Colegio, y Vniuersidad, hasta que vea su pretension (pues se endereza al benesicio de todos los Reynos de España) en junta particular, de las personas que V. Magestad suere servido, que se nes que ay, para que esto se remedie, en que recibira la merced que espera de la Grandeza, y justificacion de V. Magestad, &c.

chas ocupaciones del Confejo, de que refulte grande desconfacto a la Kniverildad, y agrandadas orras Naciones el pencipal quente viendo, que quando fe dan penciones por la del ha Nacion de Cartifluta Victiva, para que feconozca es de fir parte, y facar de create cas fectos parte, y facar de create que tou de la Nacion de Caftillata Vicja; y eniohabiticar a don Francisco de Elizalde fiendo della, por de zir aqueno feguia (nia ecion, para que no untaffo en focies de Rector, y habiticar, nendo rollabiles, a dos que la feguian, para que precifamente los entrafes dos en drebas factres, como ferocococeper la codula for en drebas factres, como ferocococeper la codula la Real, y proutfones que acompañan elle que morial, y no fe expectifican etros cafos, por no cantar a V.

Forque no fe ha podido confeguir remedio, la Vniueritaad viene a lospies de V. Magefrad, y sipplica (como a quen rocala conferuacion de firs keynes, y que en ellos fe guarda judicia, y darlos medios conucentes para ello) fe firma de mandar fuspeder la execució de codas las promísmes, y ecdúlas q en razó de lo fusodicho de hunieren ganada cólas fe vea lo presention (pues fe endereza al beneficio de todos los Reynos de España) en junta parciadar, de las personas que V. Magestad fuere femido, q sean de las personas que V. Magestad fuere femido, q sean nos que ays para que esto se remedie, en que recibirá la mercod que espera de la Grandeza, y justificacion de V. Magestad, ce menedie, en que recibirá de V. Magestad, ce en que recibirá de V. Magestad, ce, en que recibirá de V. Magestad, ce, en que recibirá de V. Magestad, ce,

a morthughete a series and hapen to be